

**CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA I LA ASOCIACIÓN CATALANA DE GANADEROS Y ELABORADORES DE QUESO ARTESANO (ACREFA), PARA LA REALITZACIÓN DE LA SEGUNDA EDICIÓN DE LA FERIA MERCADO “FÒRUM DEL QUESO ARTESANO Y CATALAN” DURANTE LA ANUALIDAD 2025.**

**REUNIDOS**

De una parte, la Sra. Gemma Geis Carreras, vicealcaldesa, 1a teniente de alcalde y concejala delegada de Promoción Económica del Ayuntamiento de Girona haciendo uso de las delegaciones conferidas por Decreto de Alcaldía núm. 2024033302 de 23 de diciembre de 2024, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con sede corporativa a la Plaza de Vi, 1 de Girona, con NIF P1708500B y, asistida por el Secretario General de la Corporación, el Sr. José Ignacio Araujo Gómez, que da fe del acta en su condición de secretario público municipal.

Y, de otra parte, el Sr. Pau Esteban Comas, amb NIF [REDACTED] en nombre y representación de la Asociación Catalana de Ganaderos y Elaboradores de Queso Artesano (ACREFA), con NIF G58339284, y domicilio fiscal al fiscal en la Calle Puigmal, 4 (Vecindario de Favars), Molló 17868.

**INTERVIENEN**

La Sra. Gemma Geis Carreras, vicealcaldesa, primera teniente de alcalde y concejala delegada de Promoción Económica del Ayuntamiento de Girona, en nombre y representación del Ayuntamiento de Girona, con NIF P1708500B.

El Sr. Pau Esteban Comas, actuando en nombre y representación de la Asociación Catalana de Ganaderos y Elaboradores de Queso Artesano (ACREFA), con NIF G58339284, según acta de la Asamblea general de ACREFA celebrada en fecha 14 de enero de 2023, donde se le nombra presidente de la asociación.

Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligar-se y

**MANIFIESTAN**

**PRIMERO.** - Que de acuerdo con el art 25.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el punto n) del art. 66 del Decreto Legislativo 3/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña, son competencias propias de los ayuntamientos las actividades y las instalaciones culturales y deportivas, ocupación del ocio, el turismo.

**SEGUNDO.** - Que el Ayuntamiento de Girona en el marco de sus competencias en el ámbito de la promoción turística y gastronómica, tiene la voluntad de colaborar con aquellas iniciativas y actuaciones destinadas a la promoción y la difusión de los

productos gastronómicos locales y de la demarcación de Girona, con el objetivo de consolidar la actividad económica y la creación de lugares de trabajo en el territorio.

**TERCERO.** - Que el plan “Estrategia Turística de Gerona y su territorio. Plan de acciones para un turismo sostenible y de calidad 2022”, presenta como uno de los objetivos prioritarios la mejora de la competitividad de Girona y del conjunto de su tejido empresarial, mediante el fomento de determinados productos estratégicos como la cultura, los deportes, la gastronomía, el turismo MICE (ferias y congresos) y la naturaleza.

**CUARTO.** - Que la Asociación Catalana de Ganaderos y Elaboradores de Queso Artesano (ACREFA), es la entidad responsable de la organización de la 2a edición de la Feria mercado “Fórum del Queso Artesano y Catalán”, que este año se celebrará el 15 y 16 de marzo de 2025.

**QUINTO.** - Ambas partes declaran que comparten intereses comunes para promover la celebración de la 2a edición de la Feria mercado “Fórum del Queso Artesano y Catalán”, correspondiente al año 2025.

A tenor de los antecedentes, ambas partes manifiestan su voluntad de subscribir un CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA OTORGADA POR EL AYUNTAMIENTO DE GIRONA I LA ASOCIACIÓN CATALANA DE GANADEROS Y ELABORADORES DE QUESO ARTESANO (ACREFA), PARA LA REALIZACIÓN DE LA SEGUNDA EDICIÓN DE LA FERIA MERCADO “FÓRUM DEL QUESO ARTESANO Y CATALAN” DURANTE LA ANUALIDAD 2025.

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que ostentan, formalizan este convenio de acuerdo con las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. - Objeto y finalidad.**

- 1.1 El objetivo de este convenio es regular la concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal de este año a la Asociación Catalana de Ganaderos y Elaboradores de Queso Artesano (ACREFA), para que la ciudad de Girona sea sede de la 2a edición de la Feria mercado “Fórum del Queso Artesano y Catalán”, correspondiente al año 2025, a partir del interés de las dos partes en el fortalecimiento de la actividad económica y turística y especialmente de la ciudad como destinación de turismo gastronómico, potenciando los productos gastronómicos locales y de la demarcación de Girona así como consolidar la actividad económica y la creación de lugares de trabajo en el territorio.
- 1.2 La subvención concedida tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del programa de la feria mercado, el proyecto y el presupuesto que figuran como anexo al convenio, y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

- 1.3 La Feria mercado “Fórum del Queso Artesano y Catalán”, es un evento gastronómico, ferial, festivo y profesional entorno al queso artesano y catalán. Pretende ser un punto de encuentro del sector del queso y los amantes del queso y, a la vez, un espacio destinado a crear sinergias con público más profesional, prescriptores del queso. Supone una oportunidad única para reforzar y consolidar el posicionamiento de la ciudad de Girona como principal impulsora del sector del queso, que representa una gran difusión y notoriedad para la ciudad. La feria mercado es una herramienta de promoción turística i gastronómica, tanto de la ciudad de Girona como de las comarcas gerundenses. Su capacidad de atracción también tiene un fuerte impacto en el sector productivo y contribuye a reforzar la difusión del sector del queso artesano y catalán y de la importancia de los productos gastronómicos de nuestro territorio que, gracias a su cualidad y excelencia, son reconocidos internacionalmente.
- 1.4 Que esta subvención ha sido aprobada en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente del Ayuntamiento de Girona.

## **SEGUNDA. - Naturaleza de la subvención.**

Se trata de una subvención al amparo del art. 22.2.a) de la LGS, es decir una subvención prevista nominativamente en los presupuestos de la entidad local.

Esta subvención no puede ser sometida a convocatoria pública porque perdería su razón de ser ya que la empresa a favor de la que se otorga es la organizadora única del evento.

## **TERCERA. - Beneficiario de la subvención**

El beneficiario de la subvención es la Asociación Catalana de Ganaderos y Elaboradores de Queso Artesano (ACREFA), amb NIF G58339284.

## **CUARTA. - Actividad subvencionada**

- 2a edición de la Feria mercado “Fórum del Queso Artesano y Catalán”.
  - Fechas: del 15 al 16 de marzo de 2025.
  - Lugar: Paseo de la Devesa.
- El programa de la feria mercado se concretará cuando se autorice el evento.
- El presupuesto estimado del total de la actuación según documentación presentada por la empresa, por registro de entrada número 2025011962 de fecha 4 de febrero de 2025, corresponde a un total de 90.000 €.

## **QUINTA. - Compromisos de la Asociación Catalana de Ganaderos y Elaboradores de Queso Artesano (ACREFA)**

En el marco de este convenio, la Asociación Catalana de Ganaderos y Elaboradores de Queso Artesano (ACREFA) se compromete a:

- 5.1. Organizar y desarrollar la 2a edición de la Feria mercado “Fórum del Queso Artesano y Catalán”, correspondiente al año 2025.
- 5.2. Considerar el Ayuntamiento de Girona, como colaborador de las actividades subvencionadas.
- 5.3. Realizar las actividades de acuerdo con los proyectos presentados por la entidad y, si procede, comunicar al Ayuntamiento de Girona los cambios que se produzcan en su ejecución.
- 5.4. Cumplir con todas las obligaciones previstas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- 5.5. Cumplir con lo que dispone la Ley de regulación administrativa de los espectáculos públicos y las actividades recreativas.
- 5.6. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se puedan practicar desde el Ayuntamiento de Girona en relación a la subvención concedida.
- 5.7. Presentar la justificación económica de la subvención de conformidad con lo que se establece el presente convenio.
- 5.8. Cumplir con lo que se dispone en los títulos I y V de la Ley 18/2017, de 1 de agosto, de comercio, servicios y ferias, relativo a las condiciones y modalidades de la actividad comercial y de la prestación de servicios y actividad ferial.
- 5.9. Hacer difusión de la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de Girona, en cualquier documentación escrita o gráfica del proyecto subvencionado, de tal forma que se consigne la leyenda “con el soporte del Ayuntamiento de Girona” i/o el logotipo del Ayuntamiento de Girona, con los modelos tipográficos aprobados por la Corporación.
- 5.10. Permitir que el Ayuntamiento de Girona pueda utilizar las imágenes de los actos de presentación con las personalidades presentes para cualquier comunicación o promoción.
- 5.11. Disponer de una póliza de responsabilidad civil que cubra el evento de acuerdo con la normativa vigente, siendo responsable de cualquier desperfecto o daños sobre las personas, objetos o propiedades que pueda ocurrir durante la organización del evento. Asimismo, deberá hacerse cargo de indemnizar al Ayuntamiento de Girona de cualquier incidente derivado del uso de los diferentes espacios.
- 5.12. La empresa declara no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo, género u orientación afectivo-sexual.

- 5.13. La empresa se compromete a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.
- 5.14. La empresa se compromete a garantizar la igualdad de las personas con independencia de su identidad de género o su orientación afectivo-sexual e incluir la perspectiva LGBTI+ en sus actividades.
- 5.15. La empresa se compromete a entregar, en la memoria de la actividad, los datos desagregados por identidad de género (mujeres, hombres y personas con identidades no binarias), y del personal a contratar.
- 5.16. La empresa se compromete a aplicar las medidas correspondientes del protocolo de actuación ante agresiones sexistas en espacios de ocio de Girona.
- 5.17. A petición de la Defensora de la Ciudadanía de Girona, la empresa se compromete a enviar un comunicado a los vecinos más cercanos a la zona donde se celebra la feria mercado para informarles de los días en que se llevará a cabo el evento y de las afectaciones que habrá en la zona. También se les facilitará un contacto de la empresa a la que se puedan dirigir si tienen cualquier duda.

#### **SEXTA. - Compromisos del Ayuntamiento de Girona.**

- 6.1. Facilitar los espacios publicitarios y herramientas de difusión de los que dispone el Ayuntamiento de Girona siempre que sea posible, de acuerdo con la normativa patrimonial.
- 6.2. Ceder por la duración total del convenio, con exención de las tasas municipales de acuerdo con las ordenanzas fiscales vigentes, el Paseo de la Devesa para la realización de la Feria mercado “Fórum del Queso Artesano i Catalán”, incluidos los periodos de montaje y desmontaje.

#### **SEPTIMA. - Importe de la subvención.**

- 7.1. El importe de la subvención para la celebración de la 2a edición de la Feria mercado Fórum del Queso Artesano i Catalán” es de diez mil euros (10.000 €).

Durante la anualidad 2025, el importe de la subvención otorgada supone el 11,11% del presupuesto total de la actividad (90.000,00 €), porcentaje que se establece como cofinanciamiento máximo en el caso de no ejecución de la totalidad del gasto.

Esta subvención se hará efectiva con cargo a la partida presupuestaria siguiente del presupuesto municipal:

- 2025 202 43100 48003 – Asociación Catalana de Ganaderos y Elaboradores de Queso Artesano ar: Diez mil euros (10.000€).

#### **OCTAVA. - Compatibilidad.**

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de interés generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

Habrà que comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

#### **NOVENA. - Gastos subvencionables.**

- 9.1. Se consideran gastos subvencionables, aquellos gastos directos e indirectos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen por la organización y celebración de la Feria mercado Fórum del Queso Artesano i Catalán”.

Éstos podrán ser gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del programa de la feria mercado, proyecto y presupuesto anexo al convenio.

Serán justificables aquellos gastos que se hayan ejecutado, como máximo, dos meses antes del inicio de la actividad/proyecto (14 de enero de 2025), i hasta tres meses posteriores a su celebración (17 de junio de 2025), que estén directamente relacionados con la actividad y la consideración de elegibles.

Estos gastos tendrán que ser efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que será como máximo 3 meses después de la finalización de la actividad, y que figuran en el presupuesto de gastos de la feria mercado que se anexa a este convenio.

No son subvencionables los siguientes gastos:

- Adquisición de bienes inventariables ni gastos de amortización de este tipo de bienes.
- Intereses cuentas bancarias.
- Intereses de demora, recargos y sanciones.
- Gastos de procedimientos legales y judiciales.
- Gastos por comisiones de mantenimiento de cuentas corrientes.
- Gastos de personal en situación de baja laboral.

- 9.2. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración se consideran subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sólo los que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la feria mercado.

- 9.3. Se podrán justificar los gastos del personal vinculado directamente al proyecto/actividad. Con la justificación deberá presentarse la estructura organizativa del proyecto/actividad, con la relación del personal, su vinculación al proyecto (duración y dedicación).

- 9.4. En ningún caso, el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. En caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas por la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de proveedores que lo realicen.

La elección entre las ofertas presentadas, se realizará con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- 9.5. Subcontratación de actividad subvencionable. No se podrá concertar la ejecución total o parcial de los gastos subvencionados con personas o entidades con las que estén vinculados, salvo que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Girona. Esta subcontratación no podrá ser superior al 50% del presupuesto de la actividad.

En el caso de subcontratación, no existirá vinculación alguna entre el Ayuntamiento de Girona y la empresa subcontratada, sin perjuicio del deber de colaboración de la empresa subcontratada en los términos que dispone el art.46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Para subcontratar con personas físicas o jurídicas vinculadas con la empresa beneficiaria (art.68.2 RGLS) será requisito indispensable que la contratación se haga a precio de mercado y además se obtenga la autorización previa del órgano competente del Ayuntamiento de Girona.

#### **DÉCIMA. - Justificación de la subvención.**

- 10.1. La Asociación Catalana de Ganaderos y Elaboradores de Queso Artesano (ACREFA) se compromete a presentar en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad (17 de junio de 2025) la documentación relativa a la justificación de la subvención recibida, en base al que establece el título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.
- 10.2. La Asociación Catalana de Ganaderos y Elaboradores de Queso Artesano (ACREFA) deberá justificar, en su totalidad, el coste íntegro de la actuación (no solo el importe de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Girona), de acuerdo con el presupuesto que consta a la solicitud de la subvención presentada por la entidad.
- 10.3. La cuenta justificativa se presentará según el modelo normalizado 1412 "Comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas" de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, que podrá encontrar en el siguiente enlace [https://seu.girona.cat/portal/girona\\_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html](https://seu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html), como mínimo la información siguiente:

- a) Memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. También se tendrá que hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir respecto a la memoria de actividades y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención.
- b) Memoria económica justificativa sobre el coste de las actividades realizadas, en la que conste:
- Relación clasificada de los gastos efectuados, por el importe total de la actuación (90.000€), con identificación del proveedor, número de documento, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
  - La relación debe ir acompañada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, la documentación acreditativa del pago consistente en un extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, la documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor. Se aceptarán facturas, pero no facturas proforma o presupuestos. Sólo será necesario presentar las facturas y los justificantes de pago correspondientes al importe total de la subvención otorgada (10.000 €).
  - Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
  - En caso de que parte de esta financiación provenga de la venta de entradas, se tendrán que acreditar las entradas vendidas mediante el informe del sistema de ventas contrastado con su aplicación a la contabilidad.
  - Acreditación de haber solicitado tres presupuestos en los casos previstos en el pacto relativo a los gastos subvencionables.
  - En caso de subcontratación de empresas vinculadas, justificación precio ajustado a mercado.
  - Declaración responsable sobre las retribuciones de los órganos de dirección o administración de la entidad, a efectos de que el Ayuntamiento de Girona las haga públicas en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- c) Memoria de difusión y publicidad. Este material debe presentarse digitalmente.
- 10.4. La no presentación de la justificación en los plazos y términos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.
- 10.5. La Asociación Catalana de Ganaderos y Elaboradores de Queso Artesano (ACREFA) pondrá a disposición del Ayuntamiento la documentación que le sea requerida para la comprobación y control de la actividad y de su gestión económica.
- Asimismo, también informará de las aportaciones recibidas a través de subvenciones directas, colaboraciones de entidades y empresas colaboradoras y de las condiciones en que se concreten estas colaboraciones.

- 10.6. La empresa podrà sol·licitar una pròrroga del plaço de justificació, que no podrà exceder de la mitat del plaço inicial, sempre que no se perjudiquen dretos de tercers. La sol·licitud deberà fer-se mitjançant el model normalitzat de pròrroga de subvencions.

#### **UNDÈCIMA. - Pago y reintegro.**

- 11.1. Una vez firmado este convenio, el Ayuntamiento de Girona abonará el 100% de la subvención. El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Así pues, teniendo en cuenta que el pago del importe íntegro de la subvención se ha de realizar en la misma anualidad de la aprobación del convenio y que la empresa beneficiaria debe presentar la justificación de la subvención antes del día 17 de junio de 2025, de acuerdo con la cláusula décima del presente convenio, el pago de la totalidad de la misma se hace en un único pago previamente a la presentación de la justificación.

- 11.2. Se producirá el reintegro en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- 11.3. En el caso de reducción de la subvención a pagar, ésta se aplicará de forma proporcional a la subvención concedida por cada administración.

#### **DUODÈCIMA. - Causas de minoración, revocación o reintegro de la subvención.**

Además de las previstas en este convenio, las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la Ordenanza General de Subvenciones mencionada.

#### **DECIMOTERCERA. - Medidas de flexibilización.**

De conformidad con el artículo 54 del Real decreto ley 11/2020 y el artículo 5 del Decreto ley 8/2020 y el resto de la normativa de aplicación, los órganos concedentes pueden adoptar alguna o todas las medidas siguientes:

- a) Ampliación de plazos para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de subvención o ayuda, y también ampliación del plazo de justificación y comprobación de esta ejecución.
- b) Modificación y nueva formulación de los proyectos.
- c) Otras que ayuden al desempeño de la finalidad y del objeto del proyecto.

Las medidas de flexibilización previstas también se pueden adoptar a instancia de las personas solicitantes o beneficiarias de las subvenciones o ayudas. La aprobación debe realizarse por el órgano competente, mediante resolución motivada.

#### **DECIMOCUARTA. - Control financiero de las subvenciones.**

- 14.1. La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones previstas en este convenio corresponderá a la Intervención General del Ayuntamiento de Girona, y se efectuará de conformidad con lo previsto en el título

III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y la normativa de aplicación en relación al control interno de las entidades locales. A los efectos, se podrán establecer convenios de cooperación y colaboración entre las diferentes administraciones aportantes a fin de proceder al control financiero del proyecto.

- 14.2. El control financiero se podrá extender a las personas físicas o jurídicas a las que se encuentre asociada la empresa beneficiaria de la subvención, así como a cualquier otra persona susceptible de presentar un interés en la realización de las actividades subvencionables.

#### **DECIMOQUINTA. - Difusión y publicidad.**

En los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, deberá de hacerse mención explícita a la colaboración del Ayuntamiento de Girona y se deberá de incorporar la imagen corporativa de la administración, siguiendo los siguientes criterios de aplicación:

- Habrá que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Girona en todo el material de difusión, impreso y digital, mediante la incorporación del logotipo del Ayuntamiento de Girona.
- El logotipo del Ayuntamiento de Girona se colocará en el apartado de “con la colaboración de” y siguiendo unos criterios de proporcionalidad, adecuando su visibilidad a la importancia de la ayuda recibida por parte del Ayuntamiento de Girona en relación a otras posibles ayudas en el conjunto del proyecto.

#### **DECIMOSEXTA. - Infracciones y sanciones administrativas.**

El régimen sancionador aplicable a esta subvención es el establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), con las especificaciones oportunas en materia de régimen local de conformidad con el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

El procedimiento se adecuará a las previsiones establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

#### **DECIMOSÉPTIMA. - Naturaleza del convenio.**

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, publicada la BOP de Girona núm. 237, de 10 de diciembre de 2015, las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2025, y las restantes normas de derecho administrativo que, si es caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

#### **DECIMOCTAVA. - Vigencia del convenio.**

Este convenio será vigente desde el día de su firma hasta el 17 de junio de 2025, y estará sometido a disponibilidad presupuestaria.

#### **DECIMONOVENA. - Modificación del convenio.**

Cualquier modificación que se pueda producir sobre el proyecto presentado y objeto de la subvención, deberá notificarse al Ayuntamiento, que en virtud del órgano concedente podrá someter a revisión el importe de la ayuda, el porcentaje de financiación y los compromisos adquiridos. Las posibles modificaciones se formalizarán mediante la firma del acuerdo de modificación.

#### **VIGÉSIMA. - Extinción del convenio.**

20.1. El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo de los firmantes, en el caso y en función de la fase de ejecución en que se produzca la resolución, las partes pactarán la forma de acabar las actuaciones en curso que menos perjudique los intereses municipales.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes puede notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidas. Este requerimiento debe de comunicarse al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y la otra parte firmante.  
Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá comportar la indemnización de los daños y perjuicios causados a la parte cumplidora.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

20.2. Los efectos de la resolución del convenio se registrarán por lo que dispone el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

20.3. No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio hay actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del órgano responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual se deberá hacer la liquidación de las mismas en los términos que establece el apartado anterior.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. - Seguimiento, vigilancia y control.**

- 21.1. De acuerdo con lo que dispone el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público, para la materialización, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear respecto del mismo, se constituye una comisión de seguimiento formada por tres miembros, dos en representación del Ayuntamiento de Girona y uno en representación del beneficiario, adoptándose los acuerdos por mayoría.
- 22.1. El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.
- 22.2. El conocimiento y resolución de todas las cuestiones que se puedan plantear con vista al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos de este convenio, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados del Contencioso Administrativo de Girona.
- 22.3. Ambas partes han de garantizar el carácter confidencial de toda información a la cual tengan acceso con ocasión de la realización del objeto del convenio, excepto por las comunicaciones que se acuerden al respecto por parte de la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Asimismo, se deberá cumplir lo que establece el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Girona  
Vicealcaldesa, 1a teniente de alcalde y  
Concejala delegada de Promoción Económica

Per L'Associació Catalana  
de Ramaders i Elaboradors  
de Formatge Artesà  
(ACREFA)

President

Gemma Geis Carreras

Pau Esteban Comas

Certifico,  
El secretari general

José Ignacio Araujo Gómez